



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima
Magistrada Ponente: Dra. Ángela Stella Duarte Gutiérrez

RESOLUCION No. CSJTOR18-53

jueves, 22 de marzo de 2018

“Por la cual se resuelve la solicitud de reclasificación presentada por el señor JUAN JOSE PINZON VALENCIA al Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, dentro del concurso de méritos, convocado mediante Acuerdo No.071 del 2013”

EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL TOLIMA

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas en el artículo 165 de la Ley 270 de 1996 y en el Acuerdos Nos.1242 del 8 de Agosto del 2001 modificado por el Acuerdo 1395 del 2002 y numeral 7.2. del artículo 2 del Acuerdo PSATA13-071 del 28 de Noviembre de 2013, y con base en lo decidido en sesión ordinaria del día 22 de Marzo del año 2018, y

CONSIDERANDO

Que el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, mediante Acuerdo No.071 del 28 de noviembre de 2013, convocó a concurso de méritos destinado a la conformación del Registro Seccional de Elegibles para proveer los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el Consejo Seccional, mediante Resolución No.PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016, publicó el Registro Seccional de Elegibles Definitivo correspondiente al concurso adelantado para la provisión de cargos de empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima, la que fue fijada para su notificación a partir del 14 de Octubre de 2016 y por el termino de cinco (5) días, la que fue desfijada el día veintiuno (21) de Octubre de 2016.

Que el inciso tercero del artículo 165 de la Ley 270 de 1996 dispone, que durante los meses de Enero y Febrero de cada año, los integrantes de los Registros de Elegibles, podrán solicitar la actualización de los puntajes asignados en el correspondiente Registro.

Que la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo No.1242 del 8 de agosto de 2001, modificado por el Acuerdo No.1395 de 2002, reglamentó la reclasificación en los registros de elegibles para los cargos de funcionarios y empleados de las Corporaciones y Despachos Judiciales, y delegó en las Seccionales, la expedición del correspondiente acto administrativo de los registros conformados para empleados de Carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que el reglamento dispone que los integrantes de los registros de elegibles interesados en reclasificar su inscripción, deben formular dentro del término legalmente previsto, su solicitud por escrito, indicando el factor o factores cuya modificación pretendan y anexar los documentos que puedan ser objeto de valoración.

Que corresponde al Consejo Seccional de la Judicatura, de conformidad con las precitadas disposiciones, decidir acerca de las solicitudes de reclasificación presentadas en los meses de Enero y Febrero de 2018, y como consecuencia de esto, publicar los puntajes de reclasificación, para los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Judicial Administrativo del Tolima.

Que según la convocatoria (Acuerdo No.071 del 28 de Noviembre de 2013), y los reglamentos antes citados, los factores susceptibles de actualización por reclasificación de los registros de elegibles son: i) Experiencia y Docencia adicional al requisito mínimo exigido para el cargo, siempre y cuando no hubieren sido valorados en la fase de oposición del respectivo proceso de selección o en actualizaciones anteriores ii) Capacitación y Publicaciones realizadas por el (la) aspirante, en áreas relacionadas con el cargo de aspiración, que no hayan sido puntuadas en las oportunidades señaladas. Por lo tanto se procede a resolver la solicitud de reclasificación por factores en su orden: i) Factor Experiencia adicional y docencia y ii) Factor Capacitación y publicaciones.



1.- Experiencia Adicional y Docencia. Hasta 100 puntos.

En este factor se evalúa la experiencia laboral adicional al cumplimiento del requisito mínimo exigido para el cargo, así:

La experiencia laboral en cargos relacionados, o en el ejercicio independiente con dedicación de tiempo completo en áreas relacionadas con el empleo de aspiración dará derecho a veinte (20) puntos por cada año de servicio o proporcional por fracción de éste.

La docencia en la cátedra en áreas relacionadas con el cargo de aspiración dará derecho a diez (10) puntos, por cada semestre de ejercicio de tiempo completo.

En todo caso, la docencia y la experiencia adicional no podrán ser concurrentes en el tiempo y en todo caso el puntaje total del factor no podrá exceder de 100 puntos.

Cuando el cargo para el cual se concursa exija experiencia profesional, se aplicaran las equivalencias relativas a estudios superiores y experiencia profesional previstas en la Ley 1319 de 2009.

2.- Capacitación adicional hasta 70 puntos y Publicaciones hasta 30 puntos.

Este factor se evaluará atendiendo los niveles ocupacionales de la siguiente manera:

Nivel del Cargo – Requisitos	Postgrados en áreas relacionadas con el cargo	Puntaje a asignar	Títulos de estudio en pregrados en ciencias humanas, económicas, administrativas y/o sociales	Diplomados en áreas relacionadas con el cargo (Máximo 10 puntos)	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) (Máximo 20 Puntos)
<u>Nivel profesional</u> - Título profesional o terminación y aprobación de estudios superiores <u>Nivel técnico</u> – Preparación técnica o tecnológica	Especializaciones	20	Nivel profesional 20 puntos	10	5
	Maestrías	30	Nivel técnico 15 puntos		

Por cada título adicional de estudios de pregrado a nivel profesional en los cargos de aspiración, se le asignarán 20 puntos hasta un máximo de 40 puntos y por cada título a nivel de pregrado del nivel técnico, se le asignarán 15 puntos hasta un máximo de 30 puntos.

Nivel del Cargo – Requisitos	Cursos de capacitación en áreas relacionadas con el cargo (40 horas o más) Máximo 20 puntos	Diplomados (Máximo 20 puntos)	Estudios de pregrado (Máximo 30 puntos)
<u>Nivel auxiliar y operativo</u> – Estudios de educación media y capacitación técnica o tecnológica	5	20	30

Para todos los cargos se tendrá en cuenta la capacitación en el área de Sistemas.

Publicaciones: Por cada obra que a juicio de la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima lo amerite, se asignarán los puntajes establecidos en la reglamentación vigente al efecto contenidas en el literal e. numeral 5.2.1. Artículo segundo del Acuerdo PSATR13-071 del 2013. Los aspirantes deberán aportar un ejemplar original de las respectivas obras. Si las obras ya fueron aportadas y valoradas en convocatorias anteriores, así deberán informarlo. Las publicaciones que se aporten en fotocopias no serán objeto de evaluación.

En todo caso, el factor de capacitación adicional y publicaciones no podrá exceder de 100 puntos.

Así las cosas, el señor JUAN JOSE PINZON VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía No.1.110.465.554 expedida en Ibagué, presenta ante el Consejo Seccional de la Judicatura, el día 21 de febrero de 2018, escrito por medio del cual solicita la actualización en el registro seccional de elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, en los factores de experiencia y académico, la que debe entenderse por capacitación, para lo cual anexa la siguiente documentación:

Factor experiencia adicional y docencia:

- Certificación Laboral expedido por el agente interventor del Hospital Federico Lleras Acosta de la ciudad de Ibagué, de fecha 31 de julio de 2015.

Factor Capacitaciones y Publicaciones

- Acta individual de Graduación No.12-126-2016 en el Programa de derecho otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia - Sede Ibagué Certificación.
- Certificación expedida por la Dirección de Registro Académico de la Universidad de la Sabana, donde hace constar que el doctor Juan José Pinzón Valencia, se encuentra matriculado, para el segundo periodo académico de 2017, cursando asignaturas correspondientes al segundo semestre del plan de estudios del programa de especialización en contratación estatal.
- Certificación de la Escuela de Capacitación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública " Roberto Camacho Weverberg", donde hace constar que el doctor Juan José Pinzón Valencia, asistió al Seminario de Capacitación en Sistema Penal Acusatorio, realizado en Ibagué entre el 13 al 15 de Marzo de 2013, con una intensidad de 24 horas.

El citado aspirante integra el Registro Seccional de Elegibles para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, con el siguiente puntaje:

Cédula	Apellidos	Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.110.465.554	PINZON VALENCIA	JUAN JOSE	242321	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	340,29	148,50	31,06	0	0	519,85

Que para el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, se requiere como requisitos mínimos haber aprobado dos (2) años de estudios superiores en derecho y tener dos (2) años de experiencia relacionada o haber aprobado dos (2) años de estudios superiores y tener cuatro (4) años de experiencia relacionada.

Factor experiencia adicional y docencia: Puntaje máximo hasta 100 puntos

Que una vez revisada la documentación aportada por la aspirante conforme a los documentos anexo a la presente solicitud de reclasificación, se observa lo siguiente:

ENTIDAD	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	TOTAL DIAS
Hospital Federico Lleras Acosta Ibagué – cargo Judicante por contatos de prestación de servicios Nos. 0227-2014 y 0027-2015	28/07/2014	31/07/2015	362
Número de días para asignar puntaje			362
Puntaje a asignar (362*20)/360			20,11 puntos
Puntaje asignado mediante Resolución PSATR17-121 del 29 de Marzo de 2017			31,06
Total puntaje en este factor			51,17

Bajo las anteriores consideraciones, se otorgará 20,11 puntos adicionales al factor de experiencia y docencia, advirtiendo que mediante la Resolución No. PSATR16-256 del 12 Octubre de 2016, le fue otorgado 31,06 puntos a dicho factor, para un total en el factor de **51,17** puntos.



Factor capacitación y Publicaciones: Puntaje máximo hasta 100 puntos, 70 en capacitación adicional y 30 en publicaciones.

Que al revisar la documentación aportada por la solicitante, se procede a realizar el cómputo de asignación de puntajes adicionales de lo cual se desprende:

DENOMINACIÓN	DURACIÓN	PUNTAJE
Acta individual de Graduación No. 12-126-2016 en el Programa de derecho otorgado por la Universidad Cooperativa de Colombia - Sede Ibagué	10 Semestres	30 puntos
Certificación expedida por la Dirección de Registro Académico de la Universidad de la Sabana, donde hace constar que el doctor Juan José Pinzón Valencia, se encuentra matriculado, para el segundo periodo académico de 2017, cursando asignaturas correspondientes al segundo semestre del plan de estudios del programa de especialización en contratación estatal	1 Semestre cursado	No se asigna puntaje, por cuanto y en tanto no se aporta copia del acta de grado o del título de posgrado o certificación del ente Universitario donde conste que curso y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprenden el pensum académico del posgrado y que solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado.
Certificación de la Escuela de Capacitación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública " Roberto Camacho Weverberg", donde hace constar que el doctor Juan José Pinzón Valencia, asistió al Seminario de Capacitación en Sistema Penal Acusatorio, realizado en Ibagué entre el 13 al 15 de Marzo de 2013.	24 Horas	No se asigna puntaje, por cuanto y en tanto no se aporta copia del acta de grado o del título de posgrado o certificación del ente Universitario donde conste que curso y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprenden el pensum académico del posgrado y que solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado.
Total		30

Puntaje a asignar	30 puntos
Puntaje asignado mediante Resolución No. PSATR16-256 del 12 de Octubre de 2016	0
Total puntaje en este factor	30 puntos

Bajo las anteriores consideraciones, y teniendo en cuenta que el cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y Equivalente Grado Nominado, corresponde al Nivel Auxiliar, de conformidad al artículo 8 del Acuerdo PSAA13-10039 del 7 de Noviembre de 2013, que modificó el Acuerdo PSAA06-3585 de 2006 para algunos cargos de empleados de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios y lo señalado en el artículo segundo numeral 5.2.1 litera c) del Acuerdo No. PSATA13-071 de 28 de Noviembre de 2013 por medio del cual se adelantó el proceso de selección y se convocó al concurso de méritos para la conformación de Registro Seccional de Elegibles para la provisión de los cargos de empleados de carrera de Tribunales, Juzgados y Centros de Servicios en el Distrito Judicial de Ibagué y Distrito Administrativo del Tolima, se asignará por el título de abogado otorgado por la la Universidad Cooperativa de Colombia - Sede Ibagué, como consta en Acta individual de Graduación No.12-126-2016 de fecha 15 de Diciembre de 2016, un puntaje adicional de 30 puntos al factor capacitación. Advirtiéndose que no se asignara puntaje a la Certificación expedida por la Dirección de Registro Académico de la Universidad de la Sabana, donde hace constar que el doctor Juan José Pinzón Valencia, se encuentra matriculado, para el segundo periodo académico de 2017, cursando asignaturas correspondientes al segundo semestre del plan de estudios del programa de especialización en contratación estatal, teniendo en cuenta que no se aporta copia del acta de grado o del título de posgrado o certificación del ente Universitario donde conste que curso y aprobó todas y cada una de las asignaturas que comprenden el pensum académico del posgrado y que solo se encuentra pendiente de ceremonia de grado (artículo 2 numeral 3.5.8. del Acuerdo PSATA13-071 de 28 de Noviembre de 2013). Por otra parte, no se asigna puntaje por la Certificación de la Escuela de Capacitación de la Dirección Nacional de Defensoría Pública " Roberto Camacho Weverberg", donde hace constar que el doctor Juan José Pinzón Valencia, asistió al Seminario de Capacitación en Sistema Penal Acusatorio, realizado en Ibagué entre el 13 al 15 de Marzo de 2013, por cuanto su intensidad es de tan solo 24 horas, siendo necesarias 40 horas o más, como se advierte en el cuadro ilustrativo, para un total definitivo de **30 puntos** para dicho factor en el citado cargo.

Por lo antes expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa.

RESUELVE

ARTÍCULO 1°- Actualizar el puntaje asignado a el señor JUAN JOSE PINZON VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.465.554, en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en el factor experiencia adicional y docencia, y factor capacitación, correspondiente al cargo de Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes Grado Nominado, conforme a la parte motiva de esta Resolución, el cual quedara así:

Cédula	Apellidos	Nombres	Código del Cargo	Cargo	Grado	Puntaje Prueba de Conocimientos	Puntaje Prueba Psicotécnica	Experiencia y Docencia	Capacitación	Publicaciones	Total
1.110.465.554	PINZON VALENCIA	JUAN JOSE	242321	Escribiente de Juzgado de Circuito y/o Equivalentes	Nominado	340,29	148,50	51,17	30	0	569,96

ARTICULO 2°-La presente Resolución modifica el puntaje individual asignado a el señor JUAN JOSE PINZON VALENCIA, identificado con la cédula de ciudadanía 1.110.465.554 en su condición de integrante del Registro Seccional de Elegibles, en los respectivos factores otorgados mediante Resolución No. PSATR16-0256 del 12 de Octubre de 2016, expedida por el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa


ARTICULO 3°- La presente Resolución se notificará mediante fijación en la Secretaria de este Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa, la que se hará por el término de cinco (5) días hábiles y para información se dará a conocer a través de la página web de la rama judicial www.ramajudicial.gov.co link Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima/concurso/ convocatoria No.3/ Registro Seccional de Elegibles.

ARTICULO 4°- Contra la presente resolución proceden los recursos en sede administrativa, de reposición ante el Consejo Seccional de la Judicatura del Tolima antes Sala Administrativa y el de apelación ante el Consejo Superior de la Judicatura antes Sala Administrativa, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la desfijación de esta Resolución, a la luz del art 74 y siguientes del C.P.A.C.A.

ARTÍCULO 5°- La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Ibagué, a los veintidós (22) días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho (2018).


ANGELA STELLA DUARTE GUTIERREZ
Magistrada

ASDG/fdmd


RAFAEL DE JESUS VARGAS TRUJILLO
Magistrado

